

dida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de abril y 8 de junio, ambos de 1971, sobre revisión de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Dionisio González Fernández, Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra en situación de retirado por edad y procedente, como Maestro Guarnicionero, de la Tercera Sección del C. A. S. E., contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1971, desestimatorio del recurso de reposición promovido respecto a otro acuerdo del propio Alto Cuerpo de 8 de abril del mismo año, que le denegó solicitud de revisión de su haber pasivo al amparo de lo establecido en la Ley 19/1970, de 2 de diciembre, reguladora de las retribuciones del personal perteneciente a la segunda y tercera Secciones del C. A. S. E., Auxiliares de Almacén de Artillería y Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra procedentes de aquellas Secciones, por ser la resolución recurrida conforme al Ordenamiento Jurídico; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2922/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, llamado San Tafaí, sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la carretera de Palma-Artá; al Sur, con tierras de don Guillermo Obrador; al Este, con camino de Conias, y al Oeste, con terreno de don Jaime Llodrá Llinas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2923/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un solar de mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Egido», sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la finca de la que se segregará, franja en que está el manantial denominado «La Fuente»; al Sur, con tuberías de la Red de Aguas, que cruzan la finca matriz, frente al cercado «La Viña», hoy propiedad de don Manuel León Márquez; al Este, camino que va desde la calle Quijpo de Llano a la fuente, el cual se extiende por la finca matriz; al Oeste, camino que va desde la calle 18 de Julio a la Fuente, el cual está trazado por la finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento treinta y tres, libro siete folio ciento veintisiete, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación, habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2924/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) de un inmueble de 370 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.